

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que el curador ad litem posesionado presentó contestación de la demanda. Provea. Turbaco (Bol), 20 de agosto de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra petición de la apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita se sirva ordenar auto que siga adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que en proveído del 29 de septiembre de 2020 fue designado por este despacho curador ad litem para que representara al demandado, como quiera que el emplazamiento realizado se surtió y el ejecutado no compareció al proceso.

En efecto, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021, se puso a disposición del Curador Ad Litem designado en el presente asunto Dr. GINO RICARDO BARBOZA MEZA, el expediente digital del proceso ejecutivo singular seguido por MARIA DEL ROSARIO PALMET HERNANDEZ en contra de CARLOS ARTURO TORRES GUTIERREZ para que ejerciera la defensa de esta última y así continuar con el curso del proceso.

Seguido a ello, a través de escrito presentado el día 21 de julio de la presente anualidad, el Curador Ad Litem asignado presentó contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones esgrimidas por la parte ejecutante. En virtud de ello, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado CARLOS ARTURO TORRES GUTIERREZ y a favor del ejecutante MARIA DEL ROSARIO PALMET HERMANDEZ

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como en agencia de derecho la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (850.000). Tásense en su oportunidad procesal

CUARTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 053 Hoy -23-AGOSTO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:
Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff7fad00fb97358bac787c69ee10deada172df8be183dfad94d3c0838ec7b63b
Documento generado en 20/08/2021 10:37:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>